



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal,
ha sancionado la siguiente:

Ordenanza Municipal No. 057/2002.

Dr. Guido Eduardo Náyara Parada
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 200 define la autonomía del Gobierno Municipal, estableciéndose mediante el Art. 201 parte primera de la citada cúspide constitucional, el carácter normativo del Concejo Municipal, concordante con el Art. 4 párrafo I, Art. 12 y Art. 104 de la Ley 2028.

Que, la Ley 1606, modificatoria en parte de la Ley 843, en su Artículo 62 define la exclusividad de dominio Municipal sobre los impuestos a la propiedad de inmuebles y vehículos automotores., asimismo los Artículos 53 y 59 de la citada norma jurídica establece el carácter de exención para determinadas personas naturales y jurídicas e instituciones públicas del Estado.

Que, acogiendo a esta excepcionalidad de exención establecida por la Ley 1606 y dentro de las atribuciones y competencias del Gobierno Municipal conferidas por el Art. 104 de la Ley 2028, los FONDOS COMPLEMENTARIOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD, DE ADUANAS, METALÚRGICO ORURO, BANCA ESTATAL, CORDES Y BANCO AGRÍCOLA, solicita la exención del pago de impuestos de los bienes inmuebles y vehículos automotores de su propiedad.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se dispone la exención para el pago de impuestos a los bienes inmuebles y vehículos automotores de propiedad de los FONDOS COMPLEMENTARIOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD, DE ADUANAS, METALÚRGICO ORURO, BANCA ESTATAL, CORDES Y BANCO AGRÍCOLA, por las gestiones 1999 y 2000.

Artículo segundo.- La exención concedida en el Artículo que antecede, alcanza a los siguientes bienes:

- Inmueble urbano ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Código Catastral No. 001119002.
- Inmueble urbano ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Código Catastral No. 003032044.
- Inmueble urbano ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Código Catastral No. 003032045.
- Inmueble urbano ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Código Catastral No. 001142029.
- Vehículo automotor Tipo Camioneta Placa No. SEK-681
- Vehículo automotor Tipo Camioneta Placa No. SZA-563




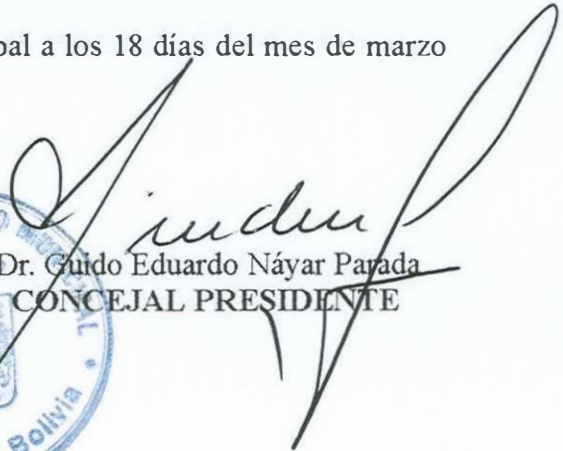
Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el Salón de sesiones del H. Concejo Municipal a los 18 días del mes de marzo de dos mil dos años.


Ing. DAEN Mario Darío Vaca Pereira Justiniano
CONCEJAL SECRETARIO


Dr. Guido Eduardo Nayar Parada
CONCEJAL PRESIDENTE

